



## Resolución de Consejo Directivo N° 012 -2017-OEFA/CD

Lima, 04 ABR. 2017

**VISTOS:** La Carta s/n del 30 de marzo de 2017 presentada por el señor Luis Eduardo Ramírez Patrón; y, el Informe N° 127-2017-OEFA/OAJ del 3 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que los vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA (en adelante, **el TFA**) son elegidos, previo concurso público, por Resolución de Consejo Directivo, por un período de cuatro (4) años;

Que, los Numerales 4.1 y 4.3 del Artículo 4° del Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 032-2013-OEFA/CD y sus modificatorias (en adelante, **el RITFA**), establecen que los Vocales de las Salas Especializadas del Tribunal de Fiscalización Ambiental son designados por Resolución de Consejo Directivo, previo concurso público, por un periodo de cuatro (4) años y desempeñan el cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 027-2014-OEFA/CD del 12 de agosto de 2014, se designó, entre otros, al señor Luis Eduardo Ramírez Patrón (en adelante, **el señor Ramírez**) como Vocal Suplente de la Primera Sala Especializada del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, con efectividad a partir del 1 de agosto de 2014;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2016-OEFA/CD del 27 de setiembre de 2016 se dispuso, entre otros, que el señor Ramírez, en su calidad de Vocal, integre la Sala Especializada en Minería y Energía del TFA;

Que, el Literal d) del Numeral 7.1 del Artículo 7° del RITFA establece que la renuncia constituye una causal de vacancia del cargo de vocal, precisando que para que esta sea efectiva debe ser aceptada por el Consejo Directivo o haber transcurrido treinta (30) días desde su presentación;



Que, el Numeral 7.2 del Artículo 7° del RITFA señala que la vacancia de los vocales se formaliza mediante Resolución de Consejo Directivo;

Que, mediante Carta s/n del 30 de marzo de 2017, el señor Ramírez ha formulado su renuncia al cargo de Vocal del TFA del OEFA, con efectividad al 4 de abril de 2017;

Que, por Acuerdo N° 015-2017 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 004-2017 del 4 de abril de 2017, el Consejo Directivo del OEFA aceptó la renuncia presentada por el señor Ramírez, exonerándosele del plazo establecido en el RITFA; y, declaró la vacancia del cargo de Vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, con efectividad al 4 de abril de 2017; habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;  
y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 032-2013-OEFA/CD y sus modificatorias; y, en uso de la atribución conferida por el Literal n) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Luis Eduardo Ramírez Patrón al cargo de Vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad al 4 de abril de 2017.

**Artículo 2°.-** Declarar la vacancia del cargo de Vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA con efectividad al 5 de abril de 2017, en atención a la renuncia aceptada en el Artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
**MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ**  
Presidenta del Consejo Directivo

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

